Año económico de 1878-79. LUNES 26 DE MAYO. Número 275.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de Jose M. Ramos, Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las Serenísimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

El Sr. Alcalde del Bollo me manifiesta que se ha ausentado de la casa paterna el mozo José Martinez Prada, hijo de Manuel y Cayetana, natural de Chandoiro en dicho Ayuntamiento, interesando el padre del referido mozo la captura del mismo.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad la busca y detencion del citado José Martinez, poniéndolo en caso de ser habido á disposicion del Sr. Alcalde de su pueblo.

Orense 23 de Mayo de 1879.

El Gobernador,

GERARDO NEIRA FLOREZ.

Señas del José Martinez.

Edad 18 años.

Estatura 1'30 metros próximamente.

Barba ninguna.

Pelo castaño.

Nariz regular.

Ojos negros.

Cara redonda.

Color moreno.

Tiene bócio.

Viste pantalon de tela color claro, chaqueta de gerga negra, blusa azul y sombrero de paja.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Negociado de Rentas Estancadas.

Por disposicion de la Direccion general de Rentas Estancadas se insertó en la Gaceta de Madrid núm. 138, página 488, correspondiente al dia 18 del actual el anuncio siguiente:

«Por Real órden fecha 5 del corriente se autoriza á esta Direccion general para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará el dia 20 de Junio próximo, a la una de la tarde, en el local de esta Direccion, 2.050 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1879-80, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el Negociado de Administracion de Loterías de este centro directivo, á donde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuacion.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 16 de Mayo de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del anuncio inserto en....., núm....., fecha....., para adquirir en subasta pública 2.050 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1879-80, y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas, para atenciones imprevistas durante dicho periodo, se compromete á entregar las referidas 2.050 resmas al precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos, y las demás que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.ª, aceptando al efecto todas las que tiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado).»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Orense 23 de Mayo de 1879.—Angel Guerra.

Negociado de Impuestos.

En el Boletin oficial del dia 14 número 266, se halla inserta por esta Administracion económica la segunda conminacion, hecha á los Sres. Alcaldes de la provincia á fin de que se ingresen en la Caja de la misma, las cantidades correspondientes al cuarto trimestre por el impuesto de consumos, cereales y sal y apercibiéndoles de que á ser desatendida, se vería en la imprescindible necesidad de expedir apremios contra los morosos el dia 1.º del entrante.

Muchos son los Ayuntamientos que no han cumplido, y para que no les sorprenda la indicada medida coercitiva el dia prefijado, he dispuesto se publique en el Boletin oficial esta tercera y última advertencia.

Orense Mayo 24 de 1879.—El Jefe económico, Angel Guerra.

Comision de Estadística territorial de esta provincia.

En circular de esta Comision número 717, fecha 24 del último mes de Abril, se dijo á los señores Presidentes de las Juntas municipales de la provincia que próximo á finalizar el segundo plazo concedido para recoger las cédulas-declaraciones de riqueza, participaran á la misma sin pérdida de correo el estado en que se encontraba tan importante servicio.

Algunos Presidentes, obedeciendo celosos al cumplimiento del deber que su condicion de Autoridad delegada del Gobierno de S. M. le impone el reglamento de amillaramientos reformado en 10 de Diciembre último, han manifestado la situacion bien lastimosa por cierto en que estaba el servicio de que se trata á la vez que muchos, abandonando el mismo deber, relegan el silencio siquiera el aviso de recibo de las disposiciones que en vano se ocupa esta Comision en comunicarles.

En el Boletin oficial núm. 253 del dia 30 del referido mes de Abril se inserta otra órden de la Direccion general de Contribuciones fecha 25 del mismo, ampliando el plazo para la recogida de cédulas hasta fin del corriente; y á pesar del próximo término del tercer plazo, continúan los Presidentes de las Juntas municipales de los pueblos que á continuacion se citan, demostrando su deliberada desobediencia.

En tal estado, excito nuevamente el celo de dichas Autoridades que no han participado á esta Comision el estado en que se encuentra el recogido de las cédulas-declaraciones de riqueza, llenen este deber antes que concluya el presente mes; y a los que lo han cumplido, manifiesten los adelantos que han conseguido en tan importante servicio despues de la fecha en que lo comunicaron, porque de ello tiene que dar cuenta á la

Superioridad el dia 1.° de Junio próximo, en la inteligencia que de no hacerlo me veré en la necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de amillaramientos para la resolucion que crea mas pertinente adoptar.

PUEBLOS.

Acebedo.
Allariz.
Barbadanes.
Barco.
Beariz.
Boborás.
Bola.
Calvos de Randin.
Carballino.
Castrelo del Valle.
Cea.
Celanova.
Coles.
Cortegada.
Gomesende.
Gudiña.
Irijo.
Junquera de Ambia.
Laza.
Lobera.
Lobios.
Manzaneda.
Maside.
Merca.
Milmanda.
Muiños.
Parada.
Pereiro.
Piñor.
Puentedeva.
Quintela.
Rio.
Riós.
Ribadavia.
Rua.
Rubiana.
Sandianes.
Sarreaus.
Taboadela.
Trasmiras.
Verea.
Verin.
Viana.
Villamartin.
Villar de Santos.

Orense 24 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Comision, Antonio Gomez.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Cartelle.

Durante el improrogable término de 8 dias, se halla al público en esta Consistorial desde las ocho á las once de la mañana la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del próximo ejercicio de 1879-80, durante cuyo término se oirán las reclamaciones justificadas que se produzcan, desestimándose como extemporáneas las que se presenten despues que aquel haya espirado.

Cartelle Mayo 23 de 1879.—El Alcalde, Celestino Armada.

Allariz.

El dia 1.° del próximo mes de Junio de diez á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento el remate en favor del mas ventajoso postor de los puestos públicos de féria, plaza y mercados, como asi bien el gas para el alumbrado público de esta villa en el año económico de 1879 á 1880, todo con arreglo á los presupuestos y pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento para que se enteren los que le convenga.

Allariz 22 de Mayo de 1879.—El Alcalde accidental, Alonso Romero.

Rubiana.

Los contribuyentes por territorial en este distrito, tanto vecinos como forasteros, que hubieren sufrido alteracion en su riqueza imponible, presentarán en esta Alcaldía ó Secretaría las relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos que las justifiquen en el término de diez dias, advirtiéndoles que trascurrido estos sin hacerlo se girará el repartimiento para 1879-80 bajo la riqueza imponible que tienen reconocida en el año último.

Real 18 de Mayo de 1879.—El Alcalde, José Barrio.

SÉTIMA SECCION

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Joaquin Valcarce Ponce de Leon, Juez de primera instancia de esta villa de Ortigueira y su partido.

Hago notorio: que en el sumario que instruyo en averiguacion de los causales, origen de la muerte de una muger en forma de pordiosera, que fué hallado su cadáver el dia 11 de Abril del corriente año, á la parte Norte del camino que de los Lugares de casa da Bouza conduce á la Iglesia y otros puntos y sitio denominado Panda do Asturao, en la parroquia de San Juan del Freijo, la que aparece ser de la edad de 65 á 70 años, vistiendo un pañuelo usado de algodon, color azul á la cabeza, camisa de estopa, chaqueta de estameña negra con mangas de percal del mismo color, dos sayas de picote una blanca y otra listada, y un delantal del propio paño, todo muy usado; y como no se haya podido identificar su persona, he acordado llamar á sus herederos para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á apersonarse á dicho sumario por si quieren ser parte en él.

Dado en la villa de Ortigueira á 12 de *Mayo* de 1879.—*Joaquin* Valcarce de Leon.—El actuario, Ramon Teijeiro.

Don *Antonio* Nieto y Pacheco de *Padilla*, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Grande Rodriguez, vendedora de yerba, que ha sido en esta ciudad, ausente en la actualidad en ignorado paradero, y cuyas circunstancias personales tambien se ignoran para que en el término de diez dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezca en la audiencia de este Juzgado para notificarle sentencia que ha recaido en juicio de faltas, contra ella y otras á instancia de Josefa Hermilla por lesiones; advertida de que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la ciudad de Orense á 17 de Mayo de 1879.—*Antonio* Nieto y Pacheco.—De órden de S. S., Valentin de Nóvoa.

Don Valentin de Nóvoa, Abogado de los Tribunales del Reino y Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Certifico: que en incidente de pobreza seguido en este Juzgado á instancia de Benito Rodriguez Osorio, contra el Ministerio fiscal y Manuel Rodriguez Gomez, ha recaido la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Orense á 21 de Octubre de 1878: el Sr. Don Domingo Salazar, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vista la demanda incidental de pobreza propuesta por el Procurador *D.* Ramon Iglesias á nombre de Benito Rodriguez Osorio, vecino de Baldomar, Alcaldía de Nogueira de Ramoin, contra el Ministerio fiscal y Manuel Rodriguez Gomez, de dicha vecindad y de Baldomar, sobre que se declare pobre á su representado para litigar en interdicto de recobrar contra el propuesto por Manuel Rodriguez Gomez.

Resultando: que al efecto expuso que Benito Rodriguez Osorio carece de industria, sueldo y pension y vive exclusivamente de un jornal eventual y del cultivo de tierras que ambas cosas no llegan á producirle un real líquido diario; y que el jornal de un bracero en esta localidad es de 6 á 7 reales por dia de trabajo.

Resultando: que conferido traslado de la demanda al Ministerio fiscal y á Manuel Rodriguez Gomez, solo el primero lo evacuó, manifestando que no sé oponia á la declaracion de pobreza solicitada por Benito Rodriguez siempre que en el trámite de prueba justificase su escasez ó carencia de medios de fortuna y por no haber comparecido la otra parte le fué acusada la rebeldía y se hubo por contestada la demanda por ellos, disponiéndose continuar el incidente, y que se practicasen en los estrados las diligencias que con aquella hubieran de entenderse, cuya providencia le fué notificada en la misma forma que la del traslado.

Resultando: que recibido el incidente á prueba se han practicado en este periodo la que el Promotor y la parte actora propusieron y finalizado el término concedido se mandaron unir las dadas á los autos y traerlos á la vista con citaciones como tuvo efecto.

Considerando: que el demandante justificó á medio de tres testigos contestes los fundamentos de hecho de su demanda, que ha venido á confirmar la certificacion de contribuciones traida á instancia del Ministerio fiscal, en la que aparece que el Benito Rodriguez Osorio figura como contribuyente con la cuota anual por cupo y recargos de una peseta 50 céntimos, cantidad mínima é insignificante.

Considerando: que por todo ello está acreditado que la actora no reune por sus medios de vivir un producto superior ni igual al doble jornal de un bracero en esta localidad y que por tanto tiene opcion á los beneficios que conceden el art. 181 de la ley de En-

juiciamiento civil á los que se hallen en su caso.

Falla: que debe declarar y declara pobre en sentido legal á Benito Rodriguez Osorio, á quien se ayude y defienda como tal en el interdicto de que queda hecho mérito, sin perjuicio de lo prevenido para su caso en los artículos 198, 199 y 200 de la expresada ley. Y por esta sentencia que se publique y notifique conforme á derecho; así lo pronuncia, manda y firma el referido Sr. Juez y yo Escribano doy fé.—Domingo Salazar.—Valentin de Nóvoa.»

Y cumpliendo lo mandado libro el presente en este pliego papel de oficio pobres que firmo. Orense Mayo 19 de 1879.—Valentin de Nóvoa.

Don José García Gallego, Juez de primera instancia del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús Quinteiro (a) el Cojo, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran para que en el término de 15 dias que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á rendir declaracion de inquirir en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial se sirvan practicar las diligencias convenientes para averiguar el paradero del referido Jesús Quinteiro, poniéndolo en caso de ser habido á disposicion de este Juzgado.

Dado en la villa de Puenteareas á 16 de Mayo de 1879.—José García Gallego.—D. O. de S. S.—Joaquin Reig.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Don Manuel de Prado, Juez municipal suplente de Villamarin.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado y la de suplente por fallecimiento de ambos, las que se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.° Certificacion de nacimiento.

2.° Certificacion de buena conducta moral expedida por el Alcalde respectivo del domicilio del interesado.

3.° Testimonio expedido con arreglo á las leyes de la certificacion de aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Villamarin Mayo 13 de 1879.—El Juez, Manuel Prado.—El Secretario interino, José Ramon Alvarado.

Exposicion nacional de Flores y Aves que la «Sociedad madrileña protectora de los animales y de las plantas» ha de celebrar en esta Córte los dias 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Mayo de 1879.

Conclusion (1).

Seccion extraordinaria.

Grupo 1.°—*Aparatos, útiles é instrumentos de jardinería.*

Premios.

1.°—Para la mejor coleccion de instrumentos del cultivo de jardines.

2.°—Para el mejor aparato ó mecanismo hidráulico de aplicacion á la jardinería.

Grupo 2.°—*Modelos de estufas, y objetos de ornamentacion para parques y jardines.*

Premios.

1.°—Para el mejor modelo ó proyecto original de invernadero ó de estufa.

2.°—Para el mejor modelo ó proyecto de sistema de calefaccion aplicable á estufas.

3.°—Para los mejores proyectos ó modelos de fuentes, surtidos, cascadas y rias.

4.°—Para los mejores proyectos ó modelos de cenadores, miradores y demás construcciones análogas.

5.°—Para los mejores proyectos ó modelos de estátuas, jarrones, grupos, grutas, ruinas, macetas, etc.

(1) Véase el número anterior.

Grupo 3.°—*Dibujos y planos que representen jardines y viveros y cuanto con ellos se relacione.—Libros, Memorias ó descripciones referentes á la jardinería.*

Premios.

1.°—Para el mejor proyecto de parque ó jardin.

2.°—Para el mejor proyecto de cerramiento de parques y jardines, ya sea de fábrica, hierro, madera ó plantas vivas.

3.°—Para el mejor libro ó Memoria original, referente á jardinería y artes auxiliares.

Nota general.—Serán preferidos para la adjudicacion de premios los productos de la industria nacional.

Premios ofrecidos por la Sociedad Económica Matritense.

1.°—Uso del escudo al que, con objeto de abastecer al mercado de Madrid, tenga establecido un jardin de flores y reuna el mayor espacio de estufa ó invernadero.

2.°—Medalla de plata, é iguales condiciones que el anterior, con destino á cualquiera de las capitales de provincia.

3.°—Otra medalla de plata al que presente la mayor coleccion de plantas coníferas, sembradas y criadas en España.

4.°—Otra medalla de plata á la mayor coleccion de magnolias.

5.°—Otra medalla de plata al que presente la mayor cantidad de huevos de faisan, recogidos en criadero doméstico en España.

Los premios consistirán:

Para los expositores—En Diplomas de honor.—Diplomas de 1.ª clase.—Diplomas de 2.ª clase.—Menciones honoríficas y Una medalla de plata y cuatro de cobre ofrecidas libremente por la Sociedad Económica Matritense.

Para los peritos cooperadores y cultivadores—Certificados y primeros premios de á 250 pesetas.—Idem segundos de á 125 idem.—Idem terceros de á 75 idem.—Menciones honoríficas de cooperacion.

Son compatibles los premios asignados á los expositores y á los peritos cooperadores y cultivadores.

Ademas de las atenciones que debe la Sociedad al Excmo. Ayuntamiento de Madrid por su generoso desprendimiento cediendo gratuitamente el Jardin del Buen Retiro, la Sociedad se complace en consignar las corporaciones que han contribuido á los fines de la Exposicion de flores y aves así como sus donativos, que son los siguientes:

El Ministerio de Fomento con ocho mil reales.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid con doce mil reales.

La Excma. Diputacion provincial con cuatro mil reales.

El Círculo de la Union Mercantil con seis mil reales, y

La Sociedad Económica Matritense de amigos del país con los premios que se detallan en otro lugar de este mismo programa.

La Sociedad deja á la resolucion del Jurado la distribucion de las cantidades disponibles para premios en metálico, así como el número de las diferentes clases de diplomas.

Jurado.

Excmo. Sr. Marqués de Bedmar, Presidente de la Sociedad Madrileña protectora de los animales y de las plantas.

Jurados natos.

Excmo. Sr. D. José de Cárdenas, Director general de Agricultura.

Excmo. Sr. Marqués de Torneros, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento.

Ilmo. Sr. D. José de la Torre y Villanueva.

Sr. D. Ramon Larroca y Pascual.

(Estos dos señores por la Excelentísima Diputacion provincial)

Excmo. Sr. D. Agustin Pascual, Director de la Sociedad Económica Matritense.

Excmo. Sr. Marqués de San Cárlos, Vicepresidente 1.° de la Sociedad Madrileña Protectora.

Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar y Usátegui, Vicepresidente 2.°

Sr. D. Francisco Vallduví y Vidal, Secretario general.

Sr. D. Clemente Fernandez Elías, Secretario 2.°

Sr. D. Eduardo Martin Peña, Secretario del Exterior.

Jurados.

Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro (Presidente).

Sr. D. Eduardo Abela y Sainz de Andino.

Sr. D. Miguel Aguado de la Sierra.

Sr. D. Ramon Romualdo Aguado.

Excmo. Sr. D. Simeon de Avalos.

Sr. D. Antonio Botija y Fajardo.

Sr. D. Antonio Capo.

Excmo. Sr. D. Francisco Cubas.

Ilmo. Sr. D. Eugenio Garagarza.

Excmo. Sr. D. Pablo Gonzalez de la Peña.

Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo.
Sr. D. Juan de Dios Lopez.
Sr. D. Antonio Orio.
Excmo. Sr. D. Sandalio de Pereda, (Vicepresidente.)
Sr. D. Laureano Perez Arcas.
Ilmo. Sr. D. Manuel Prieto y Prieto.
Sr. D. Pedro Sainz Gutierrez.
Ilmo Sr. D. Francisco Somalo.
Ilmo. Sr. D. Juan Tellez Vicens.
Sr. D. Antero Viurrun.
Sr. D. José Arévalo y Baca, (Secretario del Jurado.)

Madrid 9 de Mayo de 1879.—El Presidente de la Sociedad, El Marqués de Bedmar.—El Secretario general, Francisco Vallduví y Vidal.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS.